

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Paraná, 25 de marzo de 1987.-

VISTO la resolución nro.209/86, de la Facultad Regional Paraná, dictada para solucionar la situación del alumno Gabriel Eduardo OCAMPO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.9.1 inciso e) de la ordenanza nro. 339 al aprobar las asignaturas Diseño Arquitectónico II el 29 de agosto de 1985 y Organización y Conducción de Obras el 6 de marzo de 1986 de 6to.año con anterioridad a sus respectivas correlativas Obras Sanitarias e Instalaciones Especiales rendidas el 26 de diciembre de 1985 y 20 de mayo de 1986, respectivamente.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de marzo de 1987, aconsejó referendar la resolución nro. 209/86, de la Facultad Regional Paraná.

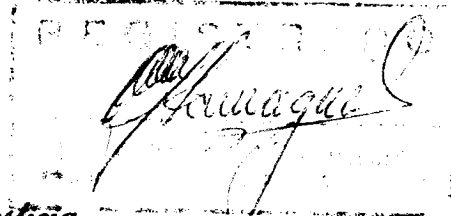
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro.23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

ARTICULO 1°.-Refrendar la resolución nro.209/86, de la Facultad Regional Paraná y convalidar la aprobación de las asignaturas Diseño Arquitectónico II y Organización y Conducción de Obras el 29 de agosto de 1985 y 6 de marzo de 1986, respectivamente, eximiendo de la correlatividad existente con Obras Sanitarias e Instalaciones Especiales, al alumno Gabriel Eduardo OCAMPO, legajo nro.13-01652-4, de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

RESOLUCION N° 114/87

U. T. N.
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
SP

[Handwritten signature]
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR

[Handwritten signature]
ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO